

PARANA, 14 MAY 2015

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

VISTO

El Decreto N° 572 M.S.A.S. de fecha 27/02/07; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Texto Legal se procedió a la Reglamentación del Artículo 18° -Inciso h) de la Ley 9564 -CARRERA PROVINCIAL DE ENFERMERIA, otorgando un máximo de VEINTE (20) PUNTOS del total de CUARENTA (40) PUNTOS, concedidos por el Artículo 20° -Inciso d) -EXAMEN DE OPOSICION de la citada norma legal, al trabajo de organización administrativa de la función a concursar, presentados en su oportunidad por los postulantes, el que deberá ser definido en forma oral;

Que la DIVISION CONCURSOS dependiente del MINISTERIO DE SALUD, solicita en autos la ampliación del citado Decreto a los efectos de contar con una herramienta en la evaluación de los aspirantes a las distintas Funciones Jerárquicas dentro de la Carrera Enfermería de suma utilidad para el funcionamiento de los Jurados actuantes;

Que por lo antes expuesto corresponde ampliar el Decreto N° 572/07 M.S.A.S.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ampliase el Decreto N° 572/07 M.S.A.S., atento a lo expuesto en los considerandos precedentes, incorporando los siguientes puntos, a saber:

I- El examen escrito de oposición se realizará en el lugar, día y hora fijados, en base a los temas que serán elaborados por el Departamento Central de Enfermería y el Departamento o División Enfermería del Centro Asistencial en donde se concursa la Función Jerarquizada, de acuerdo a lo normatizado



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

por el Artículo 20° de la Ley 9564 -CARRERA PROVINCIAL DE ENFERMERIA; la DIVISION CONCURSOS del MINISTERIO DE SALUD, deberá citar con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles a los concursantes con el fin que se notifiquen, el lugar, fecha y hora que se desarrollará el sorteo del temario.-

II- El cuestionario del examen escrito versará temas representativos relacionados con la Función en concurso; la prueba se tomará simultáneamente y su duración no excederá las dos (2) horas. El examen de oposición tendrá carácter eliminatorio en aquellos postulantes que no acrediten el sesenta por ciento (60%) como mínimo del total del puntaje otorgado; se asignará al examen escrito hasta un máximo de diez (10) puntos de los veinte (20) puntos otorgados por el Decreto N° 572/07 M.S.A.S.; el postulante eliminado por el examen o que no haya asistido al mismo por cualquier razón, quedará automáticamente excluido del Concurso; en la valoración del examen escrito se tendrá en cuenta la consistencia científica, lógica y fáctica de la solución propuesta, la pertinencia y el rigor de los fundamentos.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO SOCIAL a cargo del MINISTERIO DE SALUD, conforme autoridad conferida por Decreto N° 4525/14 GOB.-

9 **ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese y archívese.-

Firmado por:

URRIBARRI
RAMOS